CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

No. Certificación

0580-19

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
De la Secretaría de la Función Pública

Que recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal, radicada bajo el número **2019015859** del 30 de enero de 2019 y suscrita por la Dra. **Maria Ruth Hernandez Martínez**, Secretario de Despacho de la **Secretaría de Educación**, la Dirección de Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 2209 de octubre 29 de 1998 que dispone:

Artículo 1°.- El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3°.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Contratar la prestación de servicios profesionales para implementar acciones del plan de bilingüismo en las IED de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca. **No Proyecto del Banco de Proyectos:** 297111. **Tipo de Recurso:** Propio.	**Profesional en:** **Área del Conocimiento:** Ciencias de la Educación. **Núcleo Básico del Conocimiento:** Educación. **Especializado en:** Educación Bilingüe, Pedagogía y Didáctica, Gestión Educativa. **Experiencia Profesional Relacionada:** De 5 a 10 meses, en enseñanza del idioma inglés, formación de docentes y estudiantes, implementación de estrategias para fortalecer las habilidades comunicativas en el idioma inglés.

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decreto Departamental número 0350 del 28 de octubre de 2016, la Resolución número 0126 del 13 de febrero de 2015 y la Resolución número 2300 del 01 de noviembre de 2016 respectivamente, se estableció que dentro de la Planta de la Secretaría de Educación, existe el cargo de Profesional Especializado, sin embargo no existe funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato.

Se expide en Bogotá D.C, a los 31 días del mes de enero de 2019,

ADRIANA MARCELA FERNANDEZ GARZON
Dirección de Talento Humano

Revso: J. Agudelo
Proyectó: V. Lozán